



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 00000423-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2018

VISTO:

El INFORME Nº 537-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de Agosto del 2018; INFORME Nº 338-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 08 de Agosto del 2018; Escrito (Doc. 327340 - Exp. 278937), de fecha de recepción 03 de Mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, asimismo deben tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Escrito (Doc. 327340 - Exp. 278937), de fecha de recepción 03 de Mayo del 2018, el Administrado MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA, solicita el reconocimiento de pago de Diferencial Remunerativa mensual entre la Remuneración Total de la Categoría Nivel Remunerativo F-3, por haber desempeñado cargo de confianza por más de un año ininterrumpido, amparándose en el numeral 3.1.13 del ítem 14 del Rubro III del Manual Normativo de Personal Nº 002-DNP, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DPN, de fecha 02 de setiembre de 1992.







# GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000423 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2018

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0223-2016/GOB.REG-TUMBES-PR, de fecha 31 de Mayo del 2016, Se Resuelve: (...) ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana, como Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Tumbes, encontrándosele responsabilidad y eficiencia en el cumplimiento de sus funciones, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con MEMORANDO N° 1034-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 02 de Julio del 2018, se Dispone la Rotación del Servidor Manuel Edgardo Acosta Aldana, a la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS.

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0364-2018/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de Agosto del 2018, Se Resuelve: ARTICULO PRIMERO.- CONCLUIR LA DESIGNACIÓN del Servidor Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana, como Director de Sistema Administrativo III, Nivel Remunerativo F-3, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Tumbes y se le dispone su rotación a la Oficina de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS con efectividad al 28 de Junio del presente año, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, con INFORME N° 338-2018/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UECP, de fecha 08 de Agosto del 2018, emitido por la responsable de la Unidad de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos, precisa que el Servidor Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana, demuestra su permanencia en el cargo de confianza de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, con Nivel Remunerativo F-3, por un periodo acumulativo de DOS (02) años UN (01) mes y DOS (02) días efectivos prestados al Estado, considerados desde el 31 de Mayo del 2016 al 02 de Julio del 2018, concluyendo que el indicado Servidor ha cumplido con el tiempo establecido, por lo que le asiste el derecho a percibir mensualmente la diferencial remunerativa en el cargo desempeñado con el Nivel Remunerativo F-3.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
Nº 00000423 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2018

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Servidor Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana, es necesario señalar, que el Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992, ha establecido en el numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III Disposiciones Específicas que: “Los servidores de carrera que **hayan accedido para ocupar cargos de confianza**, señalados en el anexo 11 del Decreto Supremo Nº 051-91-PCM y su modificatoria, tienen derecho a percibir después de haber concluido la designación la transitoria para homologación, previa deducción del 35% de la bonificación especial, percibida en el cargo de confianza, siempre y cuando hayan estado desempeñado el cargo en forma real y efectiva, por un período no menor de doce (12) meses ininterrumpidos o por un periodo acumulado no menor a veinticuatro (24) meses, disposición que rige a partir del 27 de febrero de 1992”.

Que, según el Cuadro para Asignación de Personal (CAP de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes), aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 010-2009-GOB.REG.TUMBES-CR, publicado el 19 de setiembre del 2009, se advierte que el cargo de Director Sistema Administrativo III (Sub Gerente), Nivel Remunerativo F-3, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano, está considerado como **CARGO DE CONFIANZA**, el mismo que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente.

Que, dentro de este contexto se colige que el Servidor **Lic. Manuel Edgardo Acosta Aldana**, ha desempeñado cargo de **CONFIANZA**, y cumple con el tiempo establecido para percibir la diferencia remunerativa, en aplicación del numeral 3.1.14 del ítem 3.1, del Rubro III Disposiciones Específicas, del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP “Desplazamiento de Personal”, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP/DNP, de fecha 02 de setiembre de 1992.

Que, mediante INFORME Nº 537-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 20 de Agosto del 2018, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica Opina: **DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el Servidor Nombrado **Lic. MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, sobre pago







GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 0000423 -2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2018

de Remuneración Diferencial, por haber desempeñado cargo de Confianza del Nivel remunerativo F-3, debiéndosele otorgar el derecho a percibir mensualmente la diferencia entre la remuneración total que percibe como servidor de carrera y la remuneración total que percibió como Funcionario en calidad de Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes;

Que, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada “DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES”; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado, y en consecuencia otorgar a partir del 02 de Agosto del 2018, a favor del **Lic. MANUEL EDGARDO ACOSTA ALDANA**, servidor Nombrado del Gobierno Regional de Tumbes, el derecho a percibir mensualmente la diferencia entre la remuneración total de la Categoría Remunerativa que percibe como servidor de carrera y la Remuneración Total, Nivel Remunerativo F-3, que percibió como Funcionario Director de Sistema Administrativo III, Sub Gerente de Desarrollo Social y Humano, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, del Gobierno Regional de Tumbes, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, a la Oficina Regional de Administración, y a la Oficina de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº00000423-2018/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 29 AGO 2018

correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, quedando supeditado el pago a la existencia de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado y a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and official stamp of the Gerente General Regional, Abog. José Nole Nujar.

